

PROYECTO DE LEY 3138/2017-CR

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 29593, QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL EL USO DE LA BICICLETA Y
PROMOCIONA SU USO COMO MEDIO DE TRANSPORTE
SOSTENIBLE**

**AUTORA:
CONGRESISTA KARLA SCHAEFER CUCULLIZA**



OBJETO DEL PROYECTO

- Modificar e incorporar normas específicas a la Ley 29593, a fin de mejorar su aplicabilidad por parte de los diferentes niveles de gobierno, de acuerdo a sus funciones y competencias.
- Cabe señalar que el presente proyecto de ley puede complementar a las demás iniciativas sobre la materia.

PARA ELLO:

Se modifica el artículo 1 de la Ley 29593 en cuanto a las acciones de promoción por parte del Estado, en los siguientes incisos:

c) El Estado promueve la adaptación gradual de las vías públicas existentes y la construcción de infraestructura que facilite el uso y el estacionamiento de la bicicleta como medio alternativo de transporte. (Se le está adicionando la adaptación gradual de las vías públicas que ya existen, porque no se les considera y solo se hace referencia a la construcción de una nueva infraestructura).

e) El Estado promueve la adaptación de medidas para que edificios públicos y privados, así como centros de trabajo, centros educativos y recreativos y estaciones de transporte público, cuenten con espacios para el estacionamiento y guarda segura de bicicletas. (Se adiciona este inciso).

- **f) El Estado promueve y apoya la participación de la sociedad, a través de los sectores público, privado y académico, para sustentar políticas y programas que estimulen el uso de la bicicleta como medio de transporte a efecto de fomentar la movilidad con medios no motorizados. (Se hace una precisión a la promoción que deben realizar los establecimientos públicos y privados así como las instituciones educativas, del uso de la bicicleta; que es como está establecida esta acción en la ley vigente)**

Se incorporan los artículos 3 y 4 a la Ley 29593:

Artículo 3: Implementación de estacionamientos

El Poder Ejecutivo mediante reglamento establecerá las edificaciones públicas y privadas en las cuales se implementará de forma progresiva los estacionamientos para bicicletas.

Artículo 4: Obligación de informar al Congreso de la República

El MTC deberá informar a la Comisión de Transportes y Comunicaciones de Congreso, en el mes de setiembre de cada año, sobre las acciones tomadas respecto a la implementación de la presente Ley.

- **Normas Administrativas**

Se dispone que el Poder Ejecutivo dicte las normas administrativas pertinentes para la aplicación de la presente Ley en un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

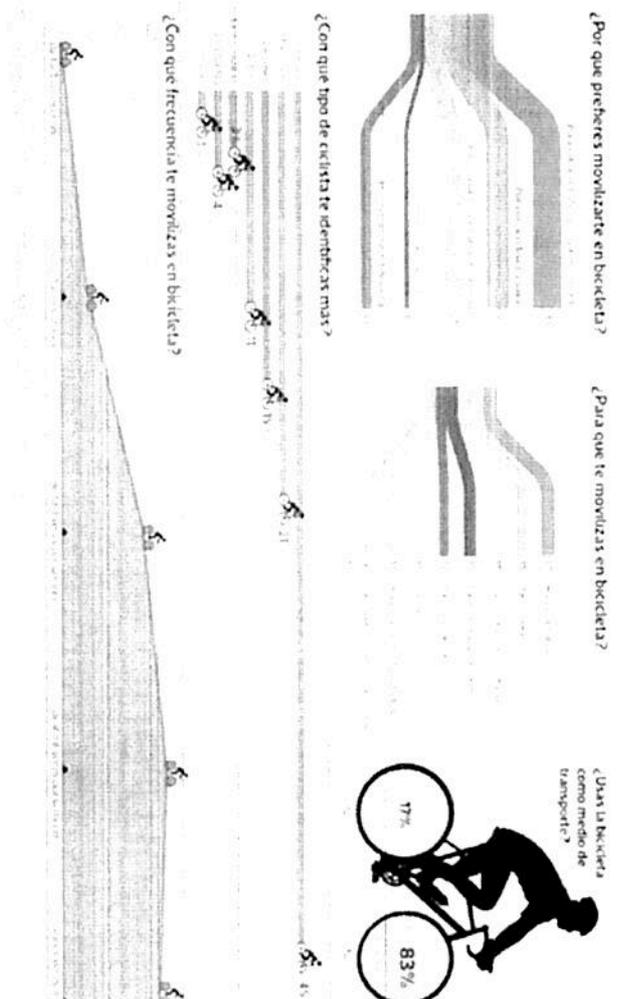
PRINCIPALES FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

- Ante el incremento exponencial del uso de vehículos motorizados, la presente norma propone modificar la Ley 29593, Ley que declara de interés nacional el uso de la bicicleta y promociona su uso como medio de transporte sostenible y, que asimismo, declara el 22 de setiembre de cada año como el Día Nacional sin Auto.
- Normas constitucionales referidas a la calidad de vida de las personas, y leyes especializadas como las siguientes:

- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- El numeral 2.2 del artículo 73 de la dicha Ley, señala que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de provinciales o distritales, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II de su Título V, con carácter exclusivo o compartido, en materia de tránsito, circulación y transporte público.

- El numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que los medios de transporte que muestren mayor eficiencia en el uso de la capacidad vial o en la preservación del ambiente, son materia de un trato preferencial de parte del Estado; siendo competencia de las municipalidades distritales en materia de transporte, entre otros, la regulación del transporte menor.

PUBLICACIÓN FEBRERO 2018



- Se reflejan las preferencias ciudadanas del uso de la bicicleta: más como medio de transporte que como recreación o deporte. 28% para acudir al trabajo o centro de estudios (Fuente: Diario El Comercio)

DECLARACIONES DE ABRIL DE ESTE AÑO

- En abril de este año, la PNP señaló que no existe infraestructura adecuada para manejar bicicleta en Lima, en tanto la existencia de ciclovías han sido implementadas en diferentes distritos de manera improvisada y sin respetar las normas de tránsito.

(Coronel Franklin Barreto Verástegui, Jefe de la División de Investigación de Accidentes de Tránsito de la PNP. Declaraciones para la Agencia Andina de Noticias).

PUBLICACIÓN DEL AÑO 2015: BID

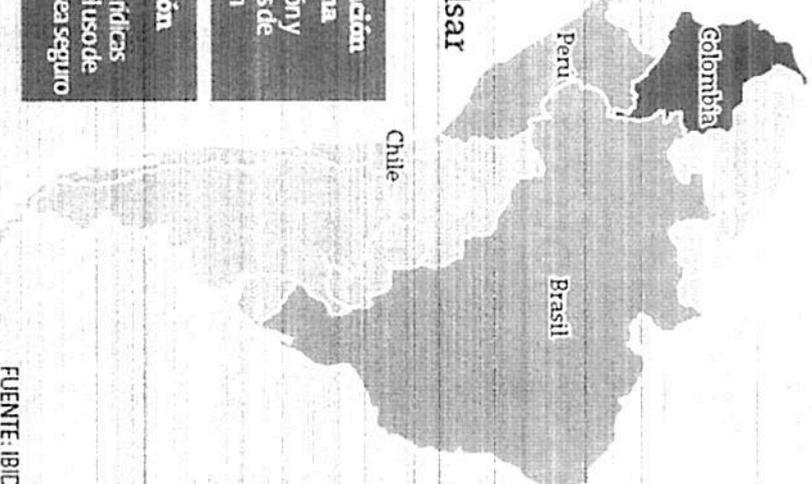
(RECOGIDO POR DIARIO PERÚ 21 EL 22 DE MARZO DE ESE AÑO)

■ Kilómetros de estructura vial para bicicletas

Bogotá	392 km
Rio de Janeiro	307 km
Sao Paulo	270 km
Santiago de Chile	236 km
Lima	141 km

■ Pilares para impulsar el uso de bicicletas

Infraestructura vial Red vial adecuada para los ciclistas	Participación ciudadana Información y estrategias de promoción
Operación Gestión, control y monitoreo	Regulación Normas jurídicas para que el uso de bicicletas sea seguro



FUENTE: IBID

DE LA MISMA FUENTE

(REPORTAJE DE PERÚ 21 DE MAYO DE 2015):

"El uso de la bicicleta se caracteriza por ser positivo para la salud, el medio ambiente y **por fomentar la reducción de la congestión vehicular.**

Estos beneficios no han pasado desapercibidos en países como Francia, donde otorgan incentivos económicos de hasta 40 euros a **quienes utilicen bicicletas para dirigirse a su trabajo.**

Al igual ocurre en Holanda, Bélgica y Gran Bretaña. En la región, la empresa chilena Altuz desarrolla un incentivo similar **al pagar a sus trabajadores hasta US\$0.27 por km recorrido.**

El BID publicó una **guía para impulsar el uso de bicicletas en el continente**, y presenta cuatro pilares que se deben tomar en cuenta:

- La infraestructura vial
- Participación ciudadana
- Aspectos normativos
- Operación.

CONTINUACIÓN (REPORTAJE):

- **Estos temas no son adecuadamente desarrollados en Perú.** La infraestructura de ciclovías en Lima no es nada adecuada, pues, pese a que existen 55, estas no tienen interconexión con todos los distritos.
- La normativa que promueve el uso de bicicletas, como la Ley N° 29593, **es escasa y de pobre ejecución.** Y en lo que respecta a operación, el control y monitoreo de su uso, es inexistente.
- Empero, es cada vez mayor el número de personas **comprometidas con el uso de las bicicletas** y, a través de asociaciones privadas y públicas, se promueve el respeto al ciclista.”

Al respecto, no debe perderse de vista el compromiso del país para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados en setiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas; enmarcándose la presente iniciativa, en especial, en el referido a Salud y Bienestar (ODS 3), Ciudades y Comunidades Sostenibles (ODS 11), Acción por el Clima (ODS 13); entre otros.

POR ELLO

Se considera necesario el estudio y posterior
aprobación de la presente iniciativa
(complementariamente a las demás propuestas
sobre la materia), por cuanto incide directamente
en la calidad de vida de la población.

Gracias.